Reglamento

Aprobado el 11 de Mayo de 2013
Conferencia Anual Estatal

FCCLA

LIDERES DE LAS FAMILIAS, CARRERAS Y COMUNIDADES DE AMERICA

Los Líderes de las Familias, Carreras y Comunidades de América está incorporada como una entidad nacional vocacional y técnica sin fines de lucro para jóvenes en el Programa de Ciencias de la Familia y el Consumidor, como está determinado por el Departamento de Educación en escuelas públicas y privadas hasta el grado 12. Pueden pertenecer estudiantes de todas las razas y creencias religiosas.

Credo FCCLA

Pertenecemos a los Líderes de las Familias, Carreras y Comunidades de América. Nos enfrentamos al futuro con valor y grandes esperanzas. Porque estamos conscientes y tenemos el claro conocimiento de los verdaderos valores tradicionales. Por que creamos hogares, hogares para el futuro de América. Hogares donde la vida reflejará todo lo que es bueno y justo. Hogares donde la verdad, el amor, la seguridad y la fe serán realidad y no sueño. Pertenecemos a los Líderes de las Familias, Carreras y Comunidades de América, nos enfrentamos al futuro con valor y grandes esperanzas.

Sr. Keniel Vega Berríos
Presidente Estatal 2012 - 2013
Líderes de la Familias, Carreras y Comunidades de América

Srta. Heily I. Resto De León
Vice-Presidenta de Procedimientos Parlamentarios
Consejo Ejecutivo Estatal 2012 – 2013
Región Educativa de Caguas

Reglamento

Los Líderes de las Familias, Carreras y Comunidades de América está incorporada como una entidad nacional vocacional y técnica sin fines de lucro para jóvenes en el Programa de Educación para la Familia y el Consumidor, como está determinado por el Departamento de Educación en escuelas públicas y privadas hasta el grado 12. Pueden pertenecer estudiantes de todas las razas y creencias religiosas.

Revisado 2013

Artículo 1 Auspiciadores y Junta de Directores

Sección 1.1 ***Nombre*** – Esta organización se conocerá con el nombre de Líderes de las Familias, Carreras y Comunidades de América. Este nombre se utilizará por la Organización Estatal y los Capítulos afiliados. Las siglas en inglés, FCCLA, podrán utilizarse oficialmente para identificar la Organización.

Sección 1.2 ***Auspiciadores*** - Los Auspiciadores de la Organización son el Programa de Ciencias de la Familia y el Consumidor del Programa de la Secretaría Auxiliar de Educación Ocupacional y Técnica del Departamento de Educación de Puerto Rico y la Organización a nivel Nacional "Family, Career, and Community Leaders of America".

Sección 1.3 ***Sede*** - La sede de la Organización estará localizada en el Departamento de Educación, Oficina Central en San Juan, Puerto Rico y funcionará como parte integrante de éste.

Artículo 2 Misión y Propósitos

Sección 2.1 ***Misión*** - La misión de los de Líderes de las Familias, Carreras y Comunidades de América es promover el crecimiento personal y el desarrollo de liderazgo a través de la clase de Ciencias de la Familia y el Consumidor. Se enfoca en los múltiples roles de los miembros de la familia, los bienes y los líderes de la comunidad. Los miembros desarrollan destrezas para la vida a través del desarrollo del carácter, creatividad y pensamiento crítico; comunicación interpersonal, conocimiento propio y preparación para las carreras.

Sección 2.2 ***Propósitos*** - La enseñanza integrada a esta misión es parte del Programa de Ciencias de la Familia y el Consumidor que se ofrece en las escuelas. Los propósitos de la organización son los siguientes:

1. Proveer oportunidades para el desarrollo personal y preparación para la vida adulta.
2. Fortalecer la función de la familia como unidad básica de la sociedad.
3. Fomentar la democracia a través de la acción cooperativa en el hogar y la comunidad.
4. Fomentar la participación individual y en grupos para lograr una cooperación global y mayor armonía.
5. Promover mayor entendimiento entre jóvenes y adultos.
6. Proveer oportunidad para tomar decisiones y asumir responsabilidades.
7. Preparar a sus miembros para asumir los múltiples roles que desempeña el hombre y la mujer en la sociedad actual.
8. Promover la profesión de Ciencias de la Familia y el Consumidor y las ocupaciones relacionadas con la misma.

Artículo 3 Estructura de la Organización

Sección 3.1 ***Organización Nacional*** - La organización nacional consiste de las asociaciones estatales afiliadas y aprobadas por la organización nacional.

A. La organización debe ser compuesta por los capítulos afiliados en las diferentes regiones educativas.
B. Para ser parte de la Organización Nacional se requiere el pago de la afiliación y la entrega de una copia del reglamento estatal a la organización nacional. El reglamento estatal debe ser consistente con el reglamento nacional.

    1. Cualquier capítulo que no presente los requisitos necesarios puede ser suspendido por la organización estatal, nacional y/o su junta consultiva estatal.
    2. De ser suspendido, si reúnen los requisitos para la afiliación y tienen la aprobación de la Junta Consultiva Estatal, el capítulo puede ser re-instalado a la organización estatal y nacional.

Sección 3.2 ***Organización Estatal***-La organización estatal consistirá de los capítulos afiliados a nivel regional. Esta organización consiste de las siguientes regiones educativas:

1. Región Educativa de Arecibo
2. Región Educativa de Bayamón
3. Región Educativa de Caguas
4. Región Educativa de Humacao
5. Región Educativa de Mayagüez
6. Región Educativa de Ponce
7. Región Educativa de San Juan

Sección 3.3 **Organización Regiones Educativas y/o Distritos** - La organización regional y/o de distrito consistirá de los capítulos afiliados a nivel local de cada distrito escolar.

Sección 3.4 ***Capítulos Afiliados – Organización Local***

A. Los capítulos pueden ser afiliados siempre y cuando en la escuela pública o privada se ofrezca el curso de Ciencias de la Familia y el Consumidor. Esto lo determina el Departamento de Educación de Puerto Rico. El capítulo debe estar compuesto por estudiantes que posean las cualidades de membresía.
B. Organización – El capítulo debe ser organizado según lo establecen las cartas circulares del programa Ciencias de la Familia y el Consumidor.
C. Solicitud para la Afiliación- La solicitud para afiliación se someterá en el formulario provisto por el nivel nacional a través de la página de internet www.fcclainc.org y www.fcclapr.org. Esta se completará en todas sus partes y se enviará copia con las cuotas de cada miembro a la Supervisora General Regional y/o Representante de la organización a nivel estatal. Para competir en los Eventos Competitivos estatales, el estudiante debe de estar afiliado al 1 de diciembre del año escolar en curso. El proceso

de afiliación tiene que estar completado antes del 30 de abril del año escolar en curso, acompañado de lo siguiente:

1. Lista de miembros oficiales de la organización y de la consejera local.
2. Las cuotas de ingreso de los miembros y de las consejeras a la fecha de la solicitud.
3. Los nombres y direcciones de las/los maestras/os consejeras/os y presidente a nivel local.
   Toda afiliación que se reciba después de esa fecha, se registrará, a nivel estatal y nacional para el próximo año escolar.

D. Afiliación Anual - La afiliación anual se hace a través de la Oficina Estatal en las formas provistas por la Organización Nacional. La solicitud y las cuotas de afiliación estatal y nacional de cada miembro se enviarán a la Oficina Estatal, a través de las oficinas regionales y/o su representante no más tarde del 1 de marzo del año escolar en curso. Debe incluirse a los miembros que ingresan a cursos durante el mes de enero.

E. Certificados - A un capítulo recién organizado se le extenderá un certificado de afiliación a través de la Organización Estatal al recibo de las cuotas estatales y nacionales requeridas por la Asociación Estatal. En éstos casos será responsabilidad del Vice-Presidente de Membresía extender los certificados.

F. Tarjetas de identificación y membresía - Los miembros afiliados a la organización recibirán del nivel nacional una tarjeta de identificación y membresía. Esta contendrá la siguiente información:
   a. Nombre del afiliado
   b. Emblema de la organización (Logo)
   c. Fecha de activación
   d. Firma del miembro afiliado

Nota: Esta tarjeta podrá obtenerse a través de la página oficial de la organización a nivel nacional y es responsabilidad del/ de la maestra/o consejera/o facilitar las mismas a los estudiantes.

Sección 3.5 *Cualificaciones de los Miembros*

A. Un miembro activo-
   - Cualquier estudiante matriculado en los cursos del Programas de Ciencias de la Familia y el Consumidor de Vida en Familia, o Educación Ocupacional, o que haya aprobado la asignatura, será elegible para ser miembro activo en un capitulo organizado en la escuela hasta grado 12. Los miembros activos serán elegibles para ocupar cargos, presentar mociones y votar.
   - Maestras/os Consejeras/os afiliados en los niveles estatal y nacional – tendrán derecho a voz pero no a voto.

B. ALUMNI Y Asociados- Los miembros ALUMNI y Asociados serán aquellos ex alumnos del Programa de Ciencias de la Familia y el Consumidor, o toda persona, entidad cívica,

social, u organización, que interesen apoyar los propósitos y actividades del Programa y de la organización de los Líderes de las Familias, Carreras y Comunidades de América. Los miembros ALUMNI y Asociados podrán ser miembros honorarios, pero no serán elegibles a puestos oficiales en la organización. Tendrán derecho a voz y no a voto.

C. Miembros Honorarios- Los miembros honorarios serán aquellos individuos que hayan contribuido al desarrollo del Programa de Ciencias de la Familia y el Consumidor y que al momento de la selección no sean parte activa de la organización. El Consejo Ejecutivo Estatal y la Junta Consultiva pueden recomendar y aceptar candidatos. Los miembros honorarios tienen el privilegio de asistir a las reuniones con derecho a voz pero no tendrán derecho a voto.

Artículo 4 *Año fiscal, Cuotas, Presupuesto y Auditorias*

***Sección 4.1* Cuotas Anual Estatal y Nacional**

A. Cuota Anual – Esta comprende una aportación estatal y nacional por miembro. El Consejo Ejecutivo Estatal, por recomendaciones de la Junta Consultiva, fijará la cuota anual estatal por miembro. Esta recomendación está sujeta a la aprobación por mayoría simple de votos de los delegados votantes en la Conferencia Anual Estatal. Los miembros pagarán la cuota anual establecida.

B. Cuotas Locales, de Distrito y Regionales- El Consejo Ejecutivo del Capítulo Local, de distrito y/o Regional determinará las cuotas en éstos niveles sujetos a la aprobación de la mayoría simple de los delegados en reunión. Esta cuota, será adicional a la cuota anual. Las mismas informarán al Consejo Escolar según el Reglamento establecido.

    a. Los miembros honorarios no pagan cuota.

***Sección 4.2 Año* fiscal**

El año fiscal de la Organización será desde el 1 de agosto al 31 de julio de cada año escolar.

Sección 4.3 Presupuesto - El presupuesto anual será preparado por la Oficina Central, en consulta con la Consejera Estatal, Presidente y Vice-Presidente de Finanzas.

Sección 4.4 Auditoría - La Consejera Estatal preparará el estado de cuentas de las transacciones financieras de la Organización. Éste será auditado por un Contador autorizado. El informe se presentará al Consejo Ejecutivo Estatal para la aprobación correspondiente en la Conferencia Anual Estatal.

Sección 4.5 Gastos de Viaje a* Conferencia *Nacional de Liderato - La Organización Líderes de las Familias, Carreras y Comunidades de América pagará los gastos de viaje a los primeros cuatro puestos del Consejo Ejecutivo Estatal, para asistir a la Conferencia Nacional de Liderato, cuando la organización tengo los fondos disponibles para cubrir los gastos.

Sección 4.6 Informes de Tesorería - Se rendirán informes de tesorería por escrito de las transacciones financieras de la organización mensualmente ante el Consejo Ejecutivo Estatal.

Será responsabilidad de la Consejera Estatal suministrar este informe escrito al Vice-Presidente de Finanzas antes de cada reunión.

Artículo 5 Disolución de la Organización

Si la organización a nivel estatal decide disolverse, liquidará todas las deudas y obligaciones antes de su disolución final. Si después de la liquidación total de deudas y obligaciones quedara un balance positivo se depositará en los fondos del programa de Ciencias de la Familia y el Consumidor o de alguna institución benéfica sin fines de lucro.

Artículo 6 Oficiales Estatales

Sección 6.1- El Consejo Ejecutivo Estatal consistirá de diez (10) oficiales electos y el Presidente saliente. Cada oficial electo representará las regiones educativas: Presidente, Primer Vice-Presidente, Vice-Presidente de Membresía, Vice-Presidente de Finanzas, Vice-Presidente de Servicio Comunitario, Vice-Presidente de Desarrollo, Vice-Presidente de Procedimiento Parlamentario, Vice-Presidente de Programas, Vice-Presidente de Relaciones Públicas y Vice-Presidente de Eventos Competitivos.

Sección 6.2 Requisitos

Para ser candidatos a Oficial en el Consejo Ejecutivo Estatal deberá cumplir con los siguientes requisitos:

A. Ser miembro activo de un capítulo local afiliado a nivel estatal y nacional por lo menos un año.
B. Estar matriculado o haber aprobado cursos de Ciencias de la Familia y el Consumidor.
C. Tener un índice académico mínimo de 2.50.
D. Haber realizado una labor sobresaliente, la cual demuestre responsabilidad de liderazgo directamente relacionados con la organización
E. Tener el respaldo y aprobación del capítulo local, de la consejera y padres o tutores.
F. Tener la aprobación de la Organización a Nivel Estatal.
G. Estar familiarizado y comprometido con las responsabilidades inherentes al puesto.
H. Completar el formulario, provisto por el Comité de Nominaciones Estatal, en todas sus partes.
I. Participar en Entrevista a Nivel Central.
   Nota: Los candidatos a puestos no puede ser un miembro activo del consejo ejecutivo estatal vigente.

Sección 6.3 Nominaciones y Elecciones

A. Oficiales Estatales - Todos los oficiales estatales representarán a sus respectivas regiones. Serán miembros del Consejo Ejecutivo Estatal, asumirán las responsabilidades que les fueron asignadas y presidirán los demás comités permanentes y/o especiales de la Organización.

B. Términos de los oficiales - Los oficiales del Consejo Ejecutivo Estatal, desempeñaran sus funciones por el término de un (1) año. Éstos podrán postularse para un cargo electivo adicional luego de recesar por un término mínimo de un año escolar.
C. Vacantes - En la eventualidad de que el puesto de presidente quede vacante, el Primer Vice-Presidente automáticamente asume el cargo y deberes del presidente. Las regiones con un solo puesto, que el líder renuncie o el puesto quede vacante, se les otorgará el mes de agosto para cubrir la vacante.
D. Las vacantes se cubrirán en el orden de puntuación obtenida en la selección de líderes regionales.
E. El oficial de nuevo ingreso en el Consejo Ejecutivo Estatal, deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Artículo 6 Sección 2 de éste reglamento.
F. El Vice-Presidente de Membresía se comunicará a nivel regional para solicitar el envío de los historiales de los candidatos seleccionados que formarán parte del Consejo Ejecutivo Estatal. El formulario oficial de nominación será provisto por el Vice-Presidente de Membresía. El mismo debe estar aprobado por la Consejo Ejecutivo Estatal.

Sección 6.4 Sustituciones - La Región Educativa que no envié candidatos (as) a las entrevistas organizadas por el Comité de Nominaciones Estatal, el (los) puestos serán declarados disponibles para ser ocupados por otra Región que haya pasado por entrevistas regionales. Efectivo de inmediato.

G. Elecciones:
1. Cada región educativa puede nominar los candidatos de acuerdo al calendario de rotaciones por regiones educativas.
    A. El Vice-Presidente de Membresía organizará la entrevista estatal. El Vice-Presidente de Membresía, la Consejera Estatal y la Directora del Programa elegirá al Comité de Selección. El Comité de Selección consistirá de once miembros, estos serán: un miembro de la Junta Consultiva Estatal, un representante de la Universidad, un miembro de la comunidad con conocimiento en Organizaciones Estudiantiles, un miembro Alumni y un miembro activo de la Organización (delegado votante) por Región Educativa. Un miembro activo (delegado votante) del Comité de Selección no puede ser del mismo Distrito Escolar de un candidato.
        1. Los resultados de las entrevistas a puestos estatales no se darán a conocer hasta la asamblea estatal de liderazgo en el mes de mayo.

H. Criterios generales para evaluar los candidatos para los puestos en el Consejo Ejecutivo Estatal
    1. Facilidad de expresión oral
    2. Cualidades de liderato
    3. Resumen de datos personales que incluya dos transcripciones de créditos selladas, dos fotos del candidato, solicitud cumplimentada, resumé, actividades de liderato, experiencia en la organización, tres cartas de recomendación (una de la maestra consejera, un maestro o director y un representante de la comunidad) y fotos de actividades: presentados a través de un portafolio.

4. Demostrar conocimientos sobre la Organización.
5. Demostrar conocimientos sobre los problemas mundiales de la actualidad.
6. Se le administrará una prueba escrita con preguntas de conocimiento general de FCCLA, previo a la entrevista.

Sección 6.5 Deberes y Responsabilidades de los Oficiales

Sección 6.5.1 Oficiales estatales

El Consejo Ejecutivo Estatal consistirá de diez (10) oficiales electos. Cada oficial electo representará las regiones educativas: Presidente, Primer Vice-Presidente, Vice-Presidente de Membresía, Vice-Presidente de Finanzas, Vice-Presidente de Servicio Comunitario, Vice-Presidente de Desarrollo, Vice-Presidente de Procedimiento Parlamentario, Vice-Presidente de Programas, Vice-Presidente de Relaciones Públicas, Vice-Presidente de Eventos Competitivos.

1. Presidente

Presidirá todas las reuniones administrativas de la Organización y las del Consejo Ejecutivo Estatal. Será miembro ex-oficio de todos los comités, conocerá las responsabilidades de los Oficiales de la Organización. Planificará, en consulta con la Consejera Estatal, las agendas de las reuniones. Representará a la Organización en las actividades de los diferentes niveles. Formulará, con los oficiales del Consejo Ejecutivo Estatal, el Plan de Trabajo Anual.

2. Primer (a) Vice-Presidente (a)

Asumirá las responsabilidades en ausencia del presidente y llevará las minutas de todas las reuniones del Consejo Ejecutivo Estatal. Será su responsabilidad tomar la minuta y mantener las actas correspondientes. Asumirá su liderato planificando e implementando los procesos de evaluación de las reuniones y actividades a nivel estatal.

3. Vice- Presidente (a) de Membresía

Asumirá su liderato en la planificación e implementación de Programas para la promoción, retención y aumento de membresía. Presidirá el Comité de Miembros. Extenderá un Certificado a todos los nuevos capítulos afiliados. Asumirá su liderato en la orientación a los capítulos afiliados sobre los requisitos para ser candidato a nominación a un puesto en el Consejo Ejecutivo Estatal. Presidirá el Comité de Nominaciones junto a la Junta Consultiva Estatal y coordinarán la entrevista de selección de líderes en el segundo semestre de cada año escolar.

4. Vice - Presidente de Finanzas

Asumirá su liderato como miembro de la Junta Consultiva Estatal y presidirá el Comité de Finanzas. Revisará los ingresos y egresos, ayudará en la preparación y presentación de informes del presupuesto anual para aprobación en una reunión conjunta del Consejo Ejecutivo Estatal y la Junta Consultiva Estatal y presentará un informe económico mensual escrito a los miembros del Consejo Ejecutivo Estatal. Presentará un informe financiero a los delegados de la Conferencia Anual Estatal, debidamente auditado por un contador público autorizado.

5. Vice-Presidente de Servicio Comunitario

Asumirá liderato en la planificación e implantación de los programas de Servicio Comunitario de la Organización. Promoverá la participación de los capítulos en competencias nacionales con proyectos de servicio a la comunidad. Planificará y dará seguimiento a la actividad de impacto de servicio a la comunidad durante todo el año escolar.

6. Vice- Presidente de Desarrollo

Asumirá su liderato proporcionando la dirección en la búsqueda de auspiciadores y patrocinios corporativos para la organización, programas y eventos de la Organización. También desarrollará actividades recreativas en las reuniones del Consejo Ejecutivo Estatal y la Conferencia Anual Estatal.

7. Vice- Presidente de Procedimiento Parlamentario y Reglamento

Asumirá su liderato asegurándose de que todas las reuniones del Consejo Ejecutivo Estatal se conduzcan en orden siguiendo las reglas aceptables de Procedimiento Parlamentario. A tales efectos coordinará un adiestramiento de Procedimiento Parlamentario para los oficiales del Consejo Ejecutivo Estatal en la primera reunión ordinaria al inicio del año escolar. Solicitará, recopilará y circulará a los delegados votantes de cada Región Educativa, previo a la Conferencia Anual Estatal, las resoluciones de enmienda al Reglamento a ser sometidas a la asamblea para su aprobación. También revisará, actualizará e incorporará enmiendas al Reglamento mediante resoluciones aprobadas en la Conferencia Anual Estatal de cada año escolar.

8. Vice-Presidente (a) de Programas

Asumirá su liderato en la planificación e implementación de Programas Nacionales, según le asigne el (la) Presidente(a), para el desarrollo individual y el reconocimiento a los miembros de la Organización. Presidirá el comité de Artes Populares.

9. Vice- Presidente (a) de Relaciones Públicas

Asumirá su liderato planificando e implementando actividades de relaciones públicas para dar a conocer la Organización. Desarrollará un periódico mensual con noticias relacionadas a las actividades de capítulos y del Consejo Ejecutivo Estatal. Será responsable de enviar información al nivel Nacional a ser publicada en la revista "Teen Times". Tendrá a su cargo el Comité de Miembros Honorarios.

10. Vice- Presidente de Eventos Competitivos

Ofrecerá un adiestramiento sobre los Eventos Competitivos a los miembros del Consejo Ejecutivo Estatal en una de las primeras reuniones ordinarias al inicio del año escolar. Asumirá su liderato planificando y coordinando la actividad de los Eventos Competitivos. Será responsable de coordinar la actividad de premiaciones una vez realizadas las competencias. Colaborará en la Revisión del Reglamento Interno de los Eventos Competitivos en Puerto Rico.

11. Presidente Saliente

Asesorará a los miembros del Consejo Ejecutivo Estatal en todas las reuniones. Servirá de enlace entre la Organización FCCLA y los miembros ALUMNI y Asociados. Dará seguimiento a la labor realizada por los miembros de la Junta Consultiva. Presentará al Consejo Ejecutivo Estatal y el Tema en la Conferencia Estatal. En caso de no cumplir sus funciones, presentará su renuncia por escrito al Consejo Ejecutivo Estatal. Sus funciones pasarán a cualquier miembro del Consejo Ejecutivo Estatal saliente disponible, según el orden de oficiales establecido en el Reglamento de la organización Artículo 6, Secciones 6.2 en adelante.

Cualquier miembro del Consejo Ejecutivo Estatal que se ausente a tres reuniones, sin que medie una excusa por las mismas, deberá presentar su renuncia escrita al puesto que ocupa, al Consejo Ejecutivo Estatal, según lo estipula el Artículo 6, Secciones 6.2 en adelante del Reglamento de la organización.

Los oficiales del Consejo Ejecutivo Estatal, desempeñarán sus funciones por el término de un (1) año. Podrán postularse por un término adicional en el Consejo Ejecutivo Estatal luego de un año de receso.

Sección 6.6 Deberes de los miembros del Consejo Ejecutivo Estatal

La función principal de los miembros del Consejo Ejecutivo Estatal será el desarrollo de programas, la implementación de los mismos y las relaciones públicas. Los miembros electos de los Lideres de las Familias y Consumidores de América, tendrán las siguientes responsabilidades:

a. Recomendar el crear programas, proyectos y actividades.
b. Planificar el programa para las reuniones estatales.
c. Conducir la sección administrativa en la conferencia estatal de liderazgo
d. Interpretar y defender las metas y las actividades del Programa de Ciencias de la Familia y el Consumidor de la misma.

Sección 6.7 Maestra/o Consejera/o - Toda maestra/o consejera/o debe estar afiliada a nivel estatal, nacional o Alumni y Asociados para ser miembros de la organización y poder representar a Puerto Rico en competencias estatales y nacionales. Las consejeras activas tendrán derecho a voz pero no a voto. La Consejera Estatal y de Capítulos debe acompañar a los miembros del consejo a las reuniones y serán consultados para los asuntos relacionados a la organización. Del líder del Consejo Ejecutivo Estatal no tener maestra consejera puede ser su consejero, algún miembro de la facultad escolar, padre o miembro ALUMNI.

Sección 6.8 Términos

Los oficiales estarán un año escolar en el Consejo Ejecutivo Estatal o hasta que elijan su sucesor.

Sección 6.9 Vacantes

a. Nominaciones para las vacantes de los oficiales en otros puestos que no sea el presidente que ocurran en el primer semestre escolar debe ser ocupado por un miembro afiliado que haya pasado por el proceso de entrevista en la región educativa.
b. De surgir vacante en el segundo semestre escolar los demás miembros del consejo asumirán las responsabilidades del puesto.

Artículo 7 Junta Consultiva

Sección 7.1 Colaboraciones- Podrá designarse una Junta Consultiva a nivel local y/o seleccionar padrinos/madrinas de los capítulos locales para que colaboren en la orientación de los miembros.

Sección 7.2 Miembros de la Junta Consultiva Estatal

La Junta Consultiva Estatal estará constituida por:

A. El Director del Programa de Ciencias de la Familia y el Consumidor, quien será el Presidente permanente de la Junta, mientras ocupe el cargo como director. Ofrecerá orientación general sobre el programa de la organización y designará el consejero (a) estatal.

B. Los supervisores generales y técnicos del currículo del Programa de Ciencias de la Familia y el Consumidor.

C. El Presidente de la Asociación Puertorriqueña de Profesionales de Ciencias de la Familia y el Consumidor o su representante.

D. Un representante del Programa de Adiestramiento de maestras de Ciencias de la Familia y el Consumidor de una universidad reconocida y acreditada.

E. La Consejera Estatal de los Líderes de las Familias, Carreras y Comunidades de América, quien será oficial administrativo de la Organización.

F. La Consejera del Presidente Estatal y el/la Presidente estatal.

Sección 7.3 Términos de Servicios - El término de servicios de los representantes de agencias u organizaciones que son miembros de la Junta Consultiva Estatal coincidirá con el tiempo que corresponda a la agencia u organización que representa. El término de servicios de los demás miembros lo determinará la Junta. Del 1 de agosto al 31 de julio constituye el término oficial de servicio de la Junta Consultiva Estatal.

Sección 7.4 Deberes de la Junta Consultiva Estatal

. Servir en capacidad de consejero del Consejero Ejecutivo Estatal.

. Ayudar a determinar normas y procedimientos de largo alcance.

. Asesorar a la Consejera Estatal con relación al desarrollo del programa de la Organización.

. Dar atención a todos los asuntos legales de la Organización.

. Ayudar a seleccionar el sitio y la fecha para las reuniones del Consejo Ejecutivo Estatal y de las reuniones ordinarias especiales.

. Nombrar una persona experta en procedimiento parlamentario.

. Colaborar en el estudio y selección de los individuos que serán seleccionados miembros honorarios de la organización.

Sección 7.5 Reuniones - La Junta Consultiva Estatal celebrará por lo menos una reunión regular al año con antelación a la celebración de la Conferencia Anual Estatal. La Junta determinará la fecha y el sitio de la Conferencia Anual Estatal. El Presidente de la Junta podrá convocar a otras reuniones especiales a petición de cinco o más miembros.

. Quórum: La mayoría de los miembros que componen la Junta Consultiva Estatal constituirán Quórum.

Artículo 8 Reuniones Anuales Regionales, Estatales y Nacionales

Sección 8.1 Reunión Regional - La fecha y lugar de la reunión regional será determinada por el Supervisor Regional aprobado por el Director Regional. En las mismas se discutirán los asuntos administrativos de la organización a nivel regional.

Sección 8.2 Conferencia Estatal de Liderazgo- Se celebrará una Conferencia Estatal de Liderato de la organización en la fecha y sitio que determine la Junta Consultiva Estatal con la aprobación del Consejo Ejecutivo Estatal y del Honorable Secretario de Educación de Puerto Rico o su representante.

Esta reunión tiene varios propósitos:

- Presentar oficiales electos
- Evaluar la labor del año
- Presentar los informes de los oficiales y presidentes de comités.
- Promover el plan de trabajo de la organización.
- Discutir otros asuntos de la organización.

Sección 8.3 Delegados Votantes

a. Delegados con derecho a voto - El número de delegados con derecho a voto, que asistirá a la Conferencia Estatal de Liderato en representación de las regiones educativas correspondiente, será determinado por el Consejo Ejecutivo Estatal de acuerdo al número de los miembros afiliados en cada región educativa.
b. Delegados sin derecho a voto - La Junta Consultiva Estatal determinará el número de delegados sin derecho a voto que asistirá a la Conferencia Estatal de Liderato.

Sección 8.4 Votaciones - El privilegio de presentar mociones, participar en deliberaciones y votar se limitará a los delegados con derecho a voto y a los Oficiales Estatales.

Sección 8.5 Quórum - El Quórum se establece a base de tres cuartas partes (3/4) de los delegados con derecho a voz y voto presentes en la reunión anual estatal.

Sección 8.6 Conferencia Nacional - La fecha y lugar de la Conferencia Nacional será determinado por los Oficiales Nacionales y aprobado por la Junta de Directores Nacionales. El propósito de la reunión es participar de adiestramientos, competencias y logros de la organización, a nivel Nacional.

Artículo 9- Consejo Ejecutivo Estatal

Sección 9.1 Miembros del Consejo Ejecutivo Estatal

Los oficiales estatales y sus consejeros constituirán el Consejo Ejecutivo Estatal.

. El Consejero Estatal servirá como oficial consejero y administrativo.

. Los consejeros de los oficiales estatales orientarán y acompañaran a los oficiales a las reuniones de Consejo Ejecutivo Estatal y a la Reunión anual.

Sección 9.2 Responsabilidades de los miembros del Consejo Ejecutivo Estatal

. - Planificar y promover el desarrollo del programa de trabajo de la organización.

. - Asumir las responsabilidades que conlleva su cargo, según indica éste reglamento.

. - Asistir a las reuniones del Consejo Ejecutivo Estatal, acompañados de sus consejeros o sus representantes.

. Preparar el plan de trabajo de la labor que les corresponde realizar durante el año.

Sección 9.3 Reuniones mensuales del Consejo Ejecutivo Estatal - El Consejo Ejecutivo Estatal celebrará reuniones en la fecha y lugar que determine la Junta Consultiva con la aprobación del Honorable Secretario de Educación de Puerto Rico o su representante.

Sección 9.4 Quórum El Quórum se establecerá con la mayoría simple de los miembros del Consejo Ejecutivo Estatal.

Artículo 10 - Comités Permanentes, Especiales, Regionales y Nacionales

Sección 10.1 Comités Programas Nacionales

Serán nombrados según el puesto estatal asignado al oficial y distribuidos entre los miembros del Consejo Ejecutivo Estatal relacionados con su cargo.

"Join FCCLA"- Vice-Presidente de Membresía,

Capacitándonos en las Finanzas "Financial Fitness"- Vice-Presidente de Finanzas,

Eventos Competitivos- Vice-Presidente de Eventos Competitivos,

Servicio a la Comunidad-Vice-Presidente de Servicio Comunitario

Los Programas Nacionales restantes estarán a cargo del Vice-Presidente de Programas.

Sección 10.3 Informes

Los vice-presidentes presentarán sus informes al Consejo Ejecutivo Estatal cuando se les soliciten, y a los miembros durante la Conferencia Anual Estatal.

Artículo 11- Plan de Rotación del Consejo Ejecutivo Estatal

Sección 11.1 Plan de Rotación del Consejo Ejecutivo Estatal

Se establecerá el plan de rotación del Consejo Ejecutivo Estatal con un representante de cada región educativa para un total de 7 miembros, 3 miembros adicionales que se asignarán de acuerdo a las 3 regiones con mayor cantidad de afiliaciones. Será responsabilidad del Vice-Presidente de Membresía y la Consejera Estatal el verificar el informe de miembros para asignar la cantidad de puestos por región educativa.

Artículo 12- Capítulos Locales, de Distrito y/o Regionales

Sección 12.1 Capítulos Locales

Se organizarán capítulos locales en las escuelas elementales y secundarias (públicas y privadas) en las cuales se ofrecen los cursos de Ciencias de la Familia y el Consumidor. Sus miembros serán los alumnos que posean los requisitos para Ingresar a ésta organización. Los consejeros locales serán los maestros de Ciencias de la Familia y el Consumidor de las escuelas donde se organicen los capítulos. Cada maestro actuará de oficial administrativo de un capítulo local.

Sección 12.1.1 Afiliación a los capítulos locales

La afiliación de los capítulos locales se trabajará a través de la página de internet nacional y estatal. La afiliación de Puerto Rico es indirecta y debe gestionarse a través de la Consejera

Estatal en el nivel central. Se enviará original y copia del formulario a la Consejera Estatal a nivel central.

Sección 12.1.1 Delegados a la Conferencia Anual Estatal

Los delegados de los capítulos a la reunión Anual Estatal se seleccionarán de acuerdo a las normas de la organización a nivel estatal y nacional.

Sección 12.1.2 Colaboradores

Podrá designarse un grupo de colaboradores y aliados para los Capítulos locales.

Sección 12.1.3 Miembros Honorarios

Los Miembros Honorarios serán recomendados en los distintos niveles. El miembro honorario a nivel estatal será recomendado por las regiones educativas.

Artículo 13- Publicaciones

Sección 13.1 Publicaciones a nivel estatal y nacional

La publicación oficial a nivel estatal será el Noticiario Estatal el cual se publicará por los menos una vez al año. A nivel nacional será la revista "Teen Times" publicada según determine el Consejo Ejecutivo Nacional. El Vice-Pesidente de Relaciones Públicas será responsable de ésta publicación a nivel estatal.

Artículo 14- Uniforme Oficial de los Líderes de las Familias, Carreras y Comunidades de América

Sección 14.1

Los miembros activos de la organización usarán el uniforme oficial en todas las actividades que así se le requiera. El estilo del uniforme será adoptado por mayoría de votos de los delegados votantes en la Conferencia Estatal de Liderato y deberá ser el mismo en todas las unidades o capítulo. Podrá cambiarse con la aprobación de dos tercera (2/3) partes de los delegados votantes presentes en una reunión anual, si así lo deciden los votos.

Sección 14.1.1. Uniforme Oficial Féminas

- Blusa blanca con cuello convertible
- Chaqueta (Blazer) rojo con abotonadura al frente, con cuello, mangas largas y sin bolsillo
- Falda línea A o pantalón largo de vestir azul marino
- Medias largas de nylon color natural
- Zapatos negros cerrados de taco mediano
- Emblema Oficial en el lado izquierdo del chaquetón

Sección 14.1.2 Uniforme Oficial de los Varones

- Camisa blanca manga corta con cuello
- Corbata negra
- Pantalón negro de vestir
- Zapatos negros con medias
- Emblema Oficial del lado izquierdo de la camisa

Artículo 15-Emblema Oficial

Sección 15.1 Emblema

El emblema es de color rojo con el fondo blanco. El rojo simboliza vigor y el blanco pureza. La flecha que forma un óvalo alrededor de las siglas FCCLA sugiere que todo aquel que pertenezca a la organización, una vez entre en ésta, permanecerá y utilizará las experiencias adquiridas en ella por el resto de su vida. Bordeando el interior de la flecha, el nombre de la organización, en la parte superior "Líderes de las Familias, y en la parte inferior "Carreras y Comunidades de América". En el centro las siglas en inglés, FCCLA. El emblema se lleva al lado izquierdo del pecho al vestir el uniforme oficial en las actividades que auspicie la organización.

Artículo 16-Autoridad Parlamentaria

Sección 16.1. Autoridad Parlamentaria

El volumen revisado de Reece B. Bothwell, Manual de Procedimiento Parlamentario y Robert Rules of Order Vol. II, serán las autoridades parlamentarias de los Líderes de las Familias Carreras y Comunidades de América de Puerto Rico.

Artículo 17- Enmiendas

Sección 17.1 Enmiendas

Este reglamento podrá ser enmendado en la Conferencia Estatal de Liderato por dos terceras (2/3) partes de los delegados votantes presentes con derecho a voto. Podrán presentar enmiendas los siguientes grupos o personas con treinta (30) días de antelación a la fecha de la Conferencia Estatal de Liderato.

. Los capítulos locales

. Consejo Educativo Estatal

Junta Consultiva Estatal

Un comité de reglamento a nivel estatal revisará las enmiendas sugeridas y formulará enmiendas propuestas. El Consejo Ejecutivo Estatal enviará copias de las enmiendas propuestas, a los capítulos para estudio, con diez (10) días laborables de antelación a la reunión anual estatal de liderazgo.

Sección 17.2 Incorporación de Enmiendas al Reglamento

Las enmiendas al reglamento deberán ser incorporadas a éste inmediatamente sean aprobadas por la Asamblea de Delegados en la Conferencia Anual Estatal, del año escolar en curso.

Sección 18.1 Vigencia

Este reglamento entrará en vigencia inmediatamente después de ser aprobado en la Conferencia Estatal de Liderazgo.

Artículo 19- Protección de los Derechos y Asuntos Humanos

Sección 19.1 Política Pública del Departamento de Educación de Puerto Rico

El Departamento de Educación no discrimina por razón de raza, color, sexo, nacimiento, origen nacional, condición social, ideas políticas o religiosas, edad o impedimento en sus actividades, servicios educativos y oportunidades de empleo.

Referencias

Family, Careers and Community Leaders of America. (2012). *Bylaws, FCCLA*. Recuperado en http://fcclainc.org/content/bylaws/

Robert, H. M. (2011). *Robert rules of order*. (11th ed.). Philadelphi: De Capo. DOI: www.decappress.com

Robert, Henry M. (2000). *Robert's Rules of Order,* Edición Revisada, 2000.

Revisión 2013

Dra. Providela Suárez Villamil
Directora del Programa de Ciencias
de la Familia y el Consumidor
Secretaría Auxiliar de Educación Ocupacional
y Técnica
Departamento de Educación

Sra. María C. Orta Serrano
Supervisora General del Programa
Ciencias de la Familia y el Consumidor
Departamento de Educación

Sra. Rosita Amalbert Millán
Supervisora General del Programa de
Ciencias de la Familia y el Consumidor
Región Educativa de Caguas

Hilda Medina Lamboy
Consejera Estatal
Líderes de las Familias, Carreras y
Comunidades de América

Sr. Keniel Vega Berríos
Presidente Estatal
Líderes de la Familias, Carreras y
Comunidades de América

Srta. Heily I. Resto De León
Vice-Presidenta de Procedimientos
Parlamentarios 2012-2013
Región Educativa de Caguas

Dra. Marta L. Hernández Merced
Maestra Consejera
Región Educativa de Caguas

Sra. Lourdes Rodríguez Rodríguez
Maestra Consejera
Región Educativa de Caguas

Sra. Santy Figueroa Sánchez
Maestra Jubilada del Programa CFC
Autoridad Parlamentaria
Región Educativa de Caguas

Sra. Katherine Bonilla Rivera
Maestra Consejera
Región Educativa de Bayamón

Sra. Angelina Colón Ortega
Maestra Consejera
Región Educativa de Bayamón

Revisión 2009

Sr. Alejandro Menéndez Bonilla
Presidente Alumni 2004-2005
Vice-presidente Nacional de
Educación a padres 2003-2004
Presidente Estatal 2001-2002

Srta. Taunachi Fernández
Presidente Comité Reglamento
1995, 1996, Región Educativa de Fajardo

Srta. Zuhany Cintrón
Presidenta Comité Reglamento
1996-1997, Región Educativa de San Juan

Sra. Sonia M. López, Maestra Consejera

Sra. Isabel Estremera
Maestra Consejera
Región Educativa de San Juan

Sra. María A. Amalbert, Supervisora General
Región Educativa de Humacao

Srta. Stephanie Rivera
Líder de Reglamento 2008-2009
Región Educativa de Mayagüez

Glenda Negrón
Presidenta Saliente 2008-2009
Región Educativa de Mayagüez

Christian Ortiz Cintrón
Presidente Estatal 2008-2009
Región Educativa de Bayamón

Sra. Lizmarie Aubret Valentín
Maestra Consejera
Región Educativa de Mayagüez

Hilda Medina Lamboy
Maestra Consejera
Región Educativa de Bayamón

Revisado 2005

Sra. Irma Figueroa Fernández
Directora del Programa de Educación para la Familia y el
Consumidor
Programa de Educación Vocacional y Técnica
Departamento de Educación

Sra. Noemí Mojica Santiago
Supervisora General y Consejera Estatal
de la organización Líderes de las Familias,
Carreras y Comunidades de América (FCCLA) Nivel Central

Revisado 2005 (Continuación)

Sra. Carmen L. Vigo
Supervisora General
Región Educativa de San Juan

Srta. Elba Ortiz Laureano
Presidenta Comité de Reglamento
2004-2005 Región Educativa de Bayamón

Srta. Marta I. Colón Rivera
Maestra Consejera Presidenta Comité de Reglamento
Escuela Porfirio Cruz García, Corozal
Región Educativa de Bayamón

Srta. Grace Arévalo,
Presidenta Comité Reglamento
2001-2002, Región Educativa de Mayagüez

Srta. Evelyn Santiago,
Presidenta Comité Reglamento
2003-2004, Región Educativa de Humacao

Sra. Zulma A. Cintrón,
Maestra Consejera
Región Educativa de Humacao

Sra. Zulma L. Álamo,
Maestra Consejera
Región Educativa de Humacao

Sra. Santy Figueroa Sánchez
Parlamentarista FCCLA 2004-2005
Maestra Consejera Vice- Presidenta 2004-2005
Escuela Superior Miguel Meléndez Muñoz
Cayey, Región Educativa de Caguas

Sra. Angelina Colón Ortega
Maestra Consejera Alumni
Escuela Intermedia Tomás Maso Rivera
Toa Alta, Región Educativa de Bayamón

Sra. Carmen L. París Figueroa
Maestra Consejera FCCLA
Escuela Superior Josefa Pastrana
Aguas Buenas, Región Educativa de Caguas

Sra. Rosa M. Amalbert Millán
Supervisora General
Región Educativa de Caguas

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE
PUERTO RICO
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN
SECRETARÍA AUXILIAR EDUCACIÓN OCUPACIONAL Y TÉCNICA

CIENCIAS DE LA FAMILIA Y EL CONSUMIDOR
Creando Familias Saludables y Sustentables

Family, Career and Community
FCCLA
Leaders of America
The Ultimate Leadership Experience

GUÍA FCCLA

MANUAL INSTRUCTIVO

REVISADA

2015

Dra. Providela Suárez Villamil
Sra. Hilda G. Medina Lamboy